

Lima, 05 de Mayo de 2017

Señor
Fabián Núñez Pinto
GERENTE GENERAL
LONGMANED ECUADOR S.A.
Presente.-

Señor Gerente General:

Me permito comunicarle que he procedido a transferir la totalidad de las acciones que tenía en el capital de la compañía LONGMANED ECUADOR S.A., es decir una (1) ACCIÓN, que se halla representada en el Título de Acción No. 04 y numerada desde 799 a 800 inclusive, a favor de la compañía PEARSON EDUCACION MÉXICO S.A. DE C.V., legalmente representada por el señor THEO CARLOS CÁRDENAS RUIZ.

Lo que comunico a Usted para los fines legales correspondientes.

CEDENTE



SR. EDUARDO GUZMÁN BARROS
PAS: 9.607.987-7

CESIONARIO



SR. THEO CARLOS CÁRDENAS RUIZ
Representante Legal
PEARSON EDUCACION MEXICO S.A. DE C.V.
PAS: G20798099

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



PEM980130RW2
Registro Federal de Contribuyentes

PEARSON EDUCACION DE MEXICO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14090630984
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MEXICO A 03 DE ABRIL DE 2017



PEM980130RW2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	PEM980130RW2
Denominación/Razón Social:	PEARSON EDUCACION DE MEXICO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	01 DE FEBRERO DE 1978
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE FEBRERO DE 1978

Datos de Ubicación:

Código Postal: 01210	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVENIDA ANTONIO DOVALI JAIME	Número Exterior: 70 TORRE B PISO 6
Número Interior:	Nombre de la Colonia: ZEDEC ED PLAZA SANTA FE
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ALVARO OBREGON
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AVENIDA SANTA FE
Y Calle: AVENIDA JAVIER BARROS SIERRA	Correo Electrónico: marcela.alvarez@pearson.com

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Edición de libros no integrada con la impresión, excepto a través de Internet	90	01/08/2014	
2	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	10	01/08/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	04/01/1999	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración semestral de Información de impresores autorizados	El día 17 del mes siguiente a aquél al que corresponda	20/08/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/10/2002	
Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/12/2002	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2012	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/12/2012	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2012	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/12/2012	

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio A más tardar el día 17 del mes inmediato 01/08/2014
de segundo ejercicio. Régimen General. posterior al periodo que corresponda.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||2017/04/03|PEM980130RW2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

Sello Digital:

GSTAple5e2UiwcpLJpf/hN3FNB3/iRJaLhyARa0HCuErch3ttz0ro+2UsAxEDhuxwhsE0vRPfcdm1Kje6XutPAaVMi
l+0Q+r2A01pOAchHEB9mml7xwesv7iE5E9K3DXLcq0Bw+QBhiMyfozy52pP+5hna5xM3VrVFsyrtaMhEI=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

ES SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO SU ORDEN SACADO DEL VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS DOS DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA QUE CONTIENE PODER GENERAL QUE OTORGÓ LA EMPRESA " "PEARSON EDUCACIÓN MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DE LOS SEÑORES SERGIO JORGE ZAMORA HERNÁNDEZ, THEO CARLOS CÁRDENAS RUIZ Y KARINA GUADALUPE LUNA ORTIZ, PARA QUIENES SE EXPIDE.

Núm. 8,165

VOL. 202

Año 2016

A FOJAS: DE LA 149 A LA 150 (DE LA CIENTO CUARENTA Y NUEVE A LA CIENTO CINCUENTA). -----

ACTO: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO. -----

--- QUE OTORGA: LA EMPRESA "PEARSON EDUCACIÓN DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- EN LA CIUDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE MI: LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, comparece la señora **MA. MAGDALENA MARTÍNEZ ACOSTA**, en su carácter de Apoderada de la Empresa denominada "**PEARSON EDUCACIÓN DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y expone: -----

---- Que por el presente instrumento confieren a favor de los señores **SERGIO JORGE ZAMORA HERNÁNDEZ**, **THEO CARLOS CÁRDENAS RUIZ** Y **KARINA GUADALUPE LUNA ORTIZ**, para que lo ejerciten en forma conjunta o separada **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO**, de conformidad con las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

----- **PRIMERA** -----

Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos cincuenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para la Ciudad de México y para los demás Estados de la República Mexicana, estando por consiguiente facultados para iniciar o desistir de toda clase de juicios o recursos, incluyendo el juicio de amparo; interponer o desistirse de toda clase de juicios y recursos, incluyendo el juicio de amparo; transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, presentar querellas o denuncias penales e instituirse como coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón, si procede, de acuerdo con la ley; recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se encuentra representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades penales, civiles, administrativas y laborales y sus tribunales sean federales, estatales o municipales; -----

COTEJADO

del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para la Ciudad de México y demás Estados de la República Mexicana;-----

----- **TERCERA** -----

Para otorgar, suscribir, negociar y endosar títulos e instrumentos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;-----

----- **C U A R T A** -----

Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que podrán girar en contra de las mismas;-----

Los apoderados ejercerán las facultades a que se refieren las cláusulas primera y segunda de manera individual, en tanto que las facultades a que se refieren las cláusulas tercera y cuarta las ejercerán siempre mancomunadamente los apoderados designados o bien, cualesquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado de la Sociedad que cuente con las mismas facultades.-----

Los apoderados quedan autorizados para firmar cualquier documento o solicitud que resulte necesaria para la realización de su encomienda.-----

Los apoderados ejercerán los poderes otorgados ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.-----

Los poderes y facultades conferidos permanecerán vigentes hasta que se revoquen por escrito o se de algunos de los supuestos señalados en el artículo dos mil quinientos noventa y cinco del Código Civil Federal y sus artículos correlativos y concordantes en los demás Estados de la República Mexicana.-----

----- **PERSONALIDAD** -----

--- **LA SEÑORA MA. MAGDALENA MARTÍNEZ ACOSTA**, acredita la Personalidad que ostenta, la que declara bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada, suspendida ni limitada en forma alguna, así como la legal existencia y capacidad de su Representada, "**PEARSON EDUCACIÓN MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con testimonio de la Escritura Número doce mil cuatrocientos setenta y nueve, de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio López Aguirre, Notario Público número doscientos cincuenta del Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número seis mil trescientos diecisiete

----- G E N E R A L E S : -----

--La compareciente manifestó por sus generales ser Mexicana por nacimiento e hija de padres mexicanos originaria de la Ciudad de México, nació el veintidós de julio del mil novecientos setenta y uno, casada, Contadora, con domicilio en Calle Fray Antonio Marchena número sesenta y ocho, Fraccionamiento Colón de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y se identificó con su Credencial para Votar con Fotografía, con clave de Elector MRACMA setenta y uno cero siete veintidós cero nueve M quinientos que le fue expedida por el Registro Federal de Electores, Instituto Federal Electoral, documento que en copia se agrega al apéndice del presente instrumento bajo la letra "B".-----

---YO, LA NOTARIA, CERTIFICO Y DOY FE: -----

--- I).- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los que me remito.-----

--- II).- Que la compareciente se identificó en los términos del Artículo Ochenta fracción tercera de la Ley del Notariado del Estado de México.-----

--- III).- Que a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto.-----

--- IV).- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, la suscrita notario hizo saber y explicó a todos los comparecientes de este instrumento, el contenido íntegro del aviso de privacidad que se agrega al apéndice con la letra "C", y que manifestaron los comparecientes su conformidad con dicho aviso, el que firmaron para constancia.-----

--- V).- Que habiéndole leído el presente instrumento y explicado el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad con el texto firmando el día de su otorgamiento, fecha en que se autoriza definitivamente por no causar impuesto alguno.- DOY FE.-----

----- F I R M A S -----

---- SEÑORA MA. MAGDALENA MARTÍNEZ ACOSTA. ----- FIRMA.

---- LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.----- FIRMA.-----

----- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

-----TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO-----

---- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de la demás Entidades Federativas de la República Mexicana, se inserta el texto íntegro del mismo a continuación:-----

---- " " " **ARTICULO 7.771.-** En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará, que se diga que se otorga con todas las facultades generales

COTEJADO

administrativas.

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ése carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen... "" -----

----- **ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN SACADO DEL VOLUMEN NUMERO DOSCIENTOS DOS DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA QUE EXPIDO PARA LOS SEÑORES SERGIO JORGE ZAMORA HERNÁNDEZ, THEO CARLOS CÁRDENAS RUIZ Y KARINA GUADALUPE LUNA ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, PARA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.- VA EN DOS FOJAS ÚTILES MÁS NUEVE FOJAS EN COPIA FOTOSTÁTICA QUE CORRESPONDEN AL DOCUMENTO AGREGADO AL APÉNDICE CON LA LETRA "A", DEBIDAMENTE COTEJADAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.** -----

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA



NUMERO DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE.

LIBRO TRESCIENTOS VEINTISEIS.



En la Ciudad de México, a los catorce días del mes de febrero del dos mil catorce.

Licenciado Antonio López Aguirre, titular de la Notaría número dos mil ochenta y cinco del Distrito Federal, hago constar:

20109
Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

La PROTOCOLIZACION del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "PEARSON EDUCACION DE MEXICO, S. DE C.V. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada con fecha veintidós de febrero del dos mil trece.

Subnúmero: 6
Año: 2014
Asociado:
COMERCIO A
FOLIO 6



Que realizo a solicitud del Licenciado Pablo Lareseotti Matute, en su carácter de Delegado Especial de dicha Asamblea, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: --

ANTECEDENTES:

Primero.- CONSTITUCION.- Por instrumento número sesenta y tres mil quinientos setenta y seis, pasado en esta Ciudad con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado Fausto Rico Alvarez, titular de la Notaría número seis del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, con fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y ocho, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen mil cuarenta, a fojas cuatrocientas cincuenta y cuatro y bajo el número cuatrocientos noventa y cuatro, se constituyó "Editorial Alhambra Mexicana", Sociedad Anónima, con domicilio social en el Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con capital social de setecientos mil viejos pesos, moneda nacional (hoy setecientos pesos, moneda nacional), representado por setecientas acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de mil viejos pesos, moneda nacional (hoy un peso, moneda nacional), cada una y un máximo variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.

Segundo.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por instrumento número sesenta y nueve mil noventa y nueve, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen mil ochenta y tres, a fojas doscientas sesenta y bajo el número trescientos cuarenta y cinco, "Editorial Alhambra Mexicana", Sociedad Anónima, aumentó su capital social para alcanzar la suma total de dos millones cien mil viejos pesos, moneda nacional (hoy dos mil cien pesos, moneda nacional), representado por dos mil cien acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de mil viejos pesos, moneda nacional (hoy un peso, moneda nacional), cada una y reformó en consecuencia el artículo sexto de sus estatutos sociales.

Tercero.- AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número setenta mil quinientos treinta, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha veinte

RECIBIDO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

de abril de mil novecientos setenta y nueve, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "6,317" (seis mil trescientos diecisiete), "Editorial Alhambra Mexicana", Sociedad Anónima, amplió su objeto social y reformó en consecuencia el artículo segundo de sus estatutos sociales.

— **Cuarto.- AUMENTO DE CAPITAL.** Por instrumento número setenta y dos mil novecientos treinta y dos, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta, en el Folio Mercantil número "6,317" (seis mil trescientos diecisiete), "Editorial Alhambra Mexicana", Sociedad Anónima, aumentó su capital social para alcanzar la suma total de cinco millones doscientos cincuenta mil viejos pesos, moneda nacional (hoy cinco mil doscientos cincuenta pesos, moneda nacional), representado por cinco mil doscientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de mil viejos pesos, moneda nacional (hoy un peso, moneda nacional), cada una y reformó en consecuencia el artículo sexto de sus estatutos sociales.

— **Quinto.- AUMENTO DE CAPITAL.** Por instrumento número setenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve, pasado ante el mismo Notario que los cuatro anteriores con fecha dos de marzo de mil novecientos ochenta y uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta y uno, en el Folio Mercantil número "6,317" (seis mil trescientos diecisiete), "Editorial Alhambra Mexicana", Sociedad Anónima, aumentó su capital social para alcanzar la suma total de nueve millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy nueve mil pesos, moneda nacional), representado por nueve mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de mil viejos pesos, moneda nacional (hoy un peso, moneda nacional), cada una y reformó en consecuencia el artículo sexto de sus estatutos sociales.

— **Sexto.- AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE.** Por instrumento número noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve, pasado ante el mismo Notario que los cinco anteriores con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Folio Mercantil número "6,317" (seis mil trescientos diecisiete), "Editorial Alhambra Mexicana", Sociedad Anónima, aumentó su capital social para alcanzar la suma total de once millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy once mil pesos, moneda nacional), representado por once mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de mil viejos pesos, moneda nacional (hoy un peso, moneda nacional), cada una e igualmente adoptó la modalidad de Capital Variable, estableciendo su capital mínimo fijo en la cantidad antes mencionada y reformando en consecuencia los artículos primero y sexto de sus estatutos

sociales.

----- **Séptimo.- CAMBIO DE DENOMINACION.**- Por instrumento número treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría número ciento cuarenta y siete del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Folio Mercantil número "6,317" (seis mil trescientos diecisiete), "Editorial Alhambra Mexicana", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su denominación social por la de "Longman de México Editores", Sociedad Anónima de Capital Variable y reformó en consecuencia los artículos primero y sexto de sus estatutos sociales. -----

----- **Octavo.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y uno, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, en el Folio Mercantil número "6,317" (seis mil trescientos diecisiete), "Longman de México Editores", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales. -----

----- **Noveno.- CAMBIO DE DENOMINACION.**- Por instrumento número cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y uno, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el Folio Mercantil número "6,317" (seis mil trescientos diecisiete), "Longman de México Editores", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su denominación social por la de "Addison Wesley Longman de México", Sociedad Anónima de Capital Variable y reformó en consecuencia la cláusula primera de sus estatutos sociales. -----

----- **Décimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número cuatrocientos cinco, pasado en esta Ciudad con fecha dieciséis de febrero del dos mil, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha nueve de marzo del dos mil, en el Folio Mercantil número "6,317" (seis mil trescientos diecisiete), "Addison Wesley Longman de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, suprimió la expresión del valor nominal de sus acciones, reformando en consecuencia la cláusula quinta de sus estatutos sociales y redujo además el número de acciones representativas del capital social. -----

----- **Décimo Primero.- AUMENTO DE CAPITAL.**- Por instrumento número cuatrocientos nueve, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha dieciséis de febrero del dos mil, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha catorce de enero del dos mil dos, en el Folio Mercantil número "6,317" (seis mil trescientos diecisiete), "Addison Wesley Longman de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, -----

aumento su capital social para alcanzar la suma total de sesenta y cinco mil pesos, moneda nacional, representado por una acción ordinaria, nominativa, sin expresión de valor nominal y reformó en consecuencia la cláusula quinta de sus estatutos sociales.

— **Décimo Segunda.- CAMBIO DE DENOMINACION.-** Por instrumento número cuatrocientos once, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha dieciséis de febrero del dos mil, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha nueve de marzo del dos mil, en el Folio Mercantil número "6,317" (seis mil trescientos diecisiete), "Addison Wesley Longman de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su denominación social por la de "Pearson Educación de México", Sociedad Anónima de Capital Variable y reformó en consecuencia la cláusula primera de sus estatutos sociales.

— **Décimo Tercero.- FUSION.-** Por instrumento número cuatro mil trescientos treinta y seis, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha treinta y uno de agosto del dos mil uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dieciséis de enero del dos mil dos, entre otros, en el Folio Mercantil número "6,317" (seis mil trescientos diecisiete), "Pearson Educación de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Arrendadora Pearson Educación", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.

— **Décimo Cuarto.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL.-** Por instrumento número veinte mil doscientos setenta, pasado ante el mismo Notario que los cuatro anteriores con fecha veintiséis de julio del dos seis, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, no me fueron proporcionados, "Pearson Educación de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y reformó en consecuencia la cláusula segunda de sus estatutos sociales.

— **Décimo Quinto.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.-** De los instrumentos antes relacionados, consta que la DENOMINACION de la sociedad es la ya dicha "PEARSON EDUCACION DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO SOCIAL en el DISTRITO FEDERAL, DURACION de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con un MINIMO FIJO de SESENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por una acción ordinaria, nominativa, sin expresión de valor nominal y con CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS.

— De los instrumentos antes relacionados, copio en lo conducente lo que sigue: ".... ESTATUTOS SOCIALES SEGUNDA. El objeto de la Sociedad será: a) Editar, exportar e importar todo tipo de libros e impresos así como el ejercicio de cualquier clase de negocios derivados de tales actividades.- b) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo

comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.- c) Prestar servicios de asesoría, consultoría, capacitación, evaluación y general toda clase de servicios por cuenta propia o de terceros, a personas que deseen llevar a cabo estudios en instituciones educativas, nacionales o del extranjero, sin que dentro de dichas actividades queden comprendidos servicios privados de educación.- d) Elaborar todo tipo de productos y llevar a cabo todo tipo de actividades, relacionadas con sus objetos.- e) Participar como socio o accionista en toda clase de personas morales, mercantiles o civiles, así como la compra, venta, transmisión, disposición o remate bajo cualquier título de toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y cuotas de toda clase de personas morales.- f) Adquirir, poseer, arrendar, transmitir, gravar, disponer de, administrar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de sus fines sociales.- g) Establecer, adquirir, poseer, arrendar, operar y administrar establecimientos, oficinas, instalaciones y equipo que se considere conveniente, adecuado y práctico para la realización de los objetos sociales mencionados.- h) Obtener, aprovechar y explotar, por cualquier título legal, toda clase de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, tecnología y asistencia técnica así como la obtención y explotación de patentes de invención, registro de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos y nombres comerciales y de licencias para la explotación de patentes y marcas, según sea necesario o conveniente para el desarrollo de los objetos de la Sociedad.- i) Otorgar y constituir toda clase de garantías, incluyendo fianzas y avales, en relación con obligaciones de la Sociedad o de terceros, según sea necesario o conveniente para el desarrollo de los objetos de la Sociedad.- j) Otorgar y recibir préstamos y la constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, según sea necesario o conveniente para el desarrollo de los objetos de la Sociedad.- k) Celebrar toda clase de actos, contratos civiles o mercantiles y cualesquier documentos según sean necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos de la Sociedad.- l) En general, llevar a cabo cualquier otra actividad comercial de carácter lícito, en cumplimiento con las disposiciones legales aplicables.-

DECIMA SEGUNDA.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros propietarios y sus respectivos suplentes, que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los nombre. El Accionista o grupo de accionistas que represente el 20% del capital social tendrán derecho a nombrar un miembro propietario del Consejo de Administración y su respectivo suplente.- Los consejeros del Consejo de Administración de la Sociedad, durarán en funciones un año y podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente, pero en todo caso continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.- Los consejeros suplentes únicamente podrán sustituir a los consejeros propietarios para los que fueron elegidos por la Asamblea General de Accionistas.- El Presidente del Consejo



de Administración de la Sociedad, por el solo hecho de su nombramiento, estará facultado para ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración. DECIMA QUINTA.- El Consejo de Administración tendrá las facultades siguientes: a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes; ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho, desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. El Consejo de Administración podrá asimismo representar a la Sociedad en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones uno, dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; b).- Poder General amplísimo para Actos de Administración, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole; c).- Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de

útilos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; d).- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas; e).- Poder para otorgar y revocar poderes según lo consideren conveniente, con o sin facultades de sustitución, dentro del ámbito de las facultades y poderes que en este acto se les confieren.- VIGESIMA SEGUNDA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más comisarios, los cuales podrán tener su respectivo suplente, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los nombre. Los comisarios podrán ser o no accionistas de la Sociedad, durarán en funciones un año y podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que su sucesor o sucesores sean nombrados y hayan tomado posesión de sus cargos.- Los comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.- VIGESIMA CUARTA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones o acuerdos deberán ser cumplidos por el Presidente del Consejo de Administración, o por la o las personas que expresamente sean designadas por la asamblea de accionistas de que se trate; sus resoluciones o acuerdos serán obligatorios aún para los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.- VIGESIMA QUINTA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por estos Estatutos Sociales. Las Asambleas Generales de Accionistas deberán tratar únicamente los asuntos comprendidos en el Orden del Día correspondiente.- VIGESIMA SEXTA.- Las Asambleas General Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social en la fecha y hora que se señalen en la convocatoria respectiva. Se deberá celebrar cuando menos una Asamblea General Ordinaria de Accionistas una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social.- VIGESIMA SEPTIMA.- No será necesaria la convocatoria mencionada cuando en la asamblea de que se trate esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, ni cuando se trate de la continuación de una asamblea legalmente instalada, siempre que cuando se haya interrumpido la asamblea se haya señalado el lugar, fecha y hora en que deba continuarse.- TRIGESIMA.- Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas Generales de Accionistas por otra u otras personas, con excepción de los consejeros del Consejo de

Administración, o los comisarios de la Sociedad, mediante simple carta poder firmada ante dos testigos. - **TRIGESIMA PRIMERA.** - Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, y actuará como Secretario el del propio Consejo o, a falta de éstos, actuarán como Presidente y Secretario las personas que designen los presentes. El Presidente en funciones designará a uno o más escrutadores para verificar el número de acciones representadas en la asamblea de que se trate y para hacer el recuento en las votaciones. Si se encuentra presente el quórum requerido de conformidad con estos Estatutos Sociales, el Presidente en funciones declarará legalmente instalada la asamblea y procederá al desahogo del Orden del Día correspondiente. - De toda Asamblea General de Accionistas, aún de aquellas que no se hayan celebrado por falta de quórum, se levantará un Acta que se asentará en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el o los comisarios que estuvieren presentes; podrán firmarla también el o los escrutadores así como los accionistas que desearan hacerlo. Se agregarán al apéndice de cada Acta el o los documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por estos Estatutos Sociales, así como la lista de asistencia, las cartas poder, los informes y demás documentos que se hubieren sometido a consideración de la Asamblea General de Accionistas de que se trate y copia del Acta respectiva.-----"

----- El compareciente declara que los antecedentes relacionados son los únicos que se requieren y existen para la realización de este instrumento.-----

----- **Décimo Sexto. - CAPITAL SOCIAL VIGENTE.** - El compareciente declara que por diversos aumentos y/o disminuciones a la parte variable, el capital social al momento de la celebración de la Asamblea cuya acta se protocoliza estaba representada por cinco mil setecientas acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales una acción corresponde al capital fijo y el resto es decir cinco mil seiscientas noventa y nueve acciones, a la parte variable.-----

----- **Décimo Séptimo. - ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.** - El mismo compareciente me exhibe el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la sociedad denominada "PEARSON EDUCACION DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que obra asentada el acta que protocolizo transcribiéndola a continuación íntegramente y de la cual una copia cotejada que yo el Notario certifico coincide con su original, se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A":-----

----- "PEARSON EDUCACION DE MEXICO, S.A. DE C.V.-----

----- ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS-----

----- 23 DE DICIEMBRE DE 2013.-----

----- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del 23 de diciembre de 2013, se reunieron en el domicilio social de Pearson Educación de México, S.A. de C.V., el

señor Jorge León Orantes Baena, en representación de Pearson Netherlands, B.V. y el señor Pablo Laresgoiti Matute, en representación de Pearson Education Holdings Limited, para celebrar una Asamblea Ordinaria de Accionistas de Pearson Educación de México, S.A. de C.V. Estuvo también presente el señor Bryan Urbano Velázquez, invitado de los presentes: --

--- Por designación unánime de los presentes, presidió la Asamblea el señor Jorge León Orantes Baena, y actuó como Secretario el señor Pablo Laresgoiti Matute. ---

--- El Presidente designó como Escrutador al señor Bryan Urbano Velázquez, quien después de aceptar su cargo, y revisar el Libro de Registro de Acciones y las cartas poder presentadas por los asistentes, preparó la lista de asistencia mediante la cual se certifica que la totalidad de las acciones que representan el capital social de Pearson Educación de México, S.A. de C.V., se encontraban debidamente representadas y distribuidas como sigue:

Acciones		
Accionistas	Capital Fijo	Capital Variable
Pearson Netherlands B.V.	1	5,698
Pearson Education Holdings Limited	1	
Total:		5,700

--- De conformidad con el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales de la Sociedad, la Asamblea se celebra sin necesidad de previa convocatoria en virtud de que se encuentran representadas la totalidad de las acciones que representan el capital social de la Sociedad. ---

--- En virtud de la certificación extendida por el Escrutador, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles y con los Estatutos Sociales de la Sociedad. A continuación, el Secretario procedió a dar lectura a la siguiente: ---

ORDEN DEL DIA

- I. Otorgamiento de poderes. ---
- II. Designación de miembros del Consejo de Administración, Comisario y demás funcionarios de la Sociedad. ---
- III. Remuneración a miembros del Consejo de Administración, Comisario y demás funcionarios de la Sociedad. ---
- IV. Designación de Delegados Especiales que formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea. ---

--- La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, como la Orden del Día, cuyos puntos fueron desahogados como sigue: ---

--- PUNTO PRIMERO. En relación con el primer punto de la Orden del Día, el Presidente informó a los presentes que había recibido propuestas de los Accionistas respecto de la

conveniencia de otorgar poderes generales a favor de las señoritas Charmain Manning y Ma. Magdalena Martínez Acosta, quien también acostumbra usar el nombre de María Magdalena Martínez Acosta, y a favor de los señores Luis Ramírez Galindo y Sebastián Adolfo Rodríguez, con las facultades que fueron expuestas a los presentes al efecto.

— Después de considerar lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos, adoptó la siguiente:

RESOLUCION

1129 — "Se otorga a favor de las señoritas Charmain Manning y Ma. Magdalena Martínez Acosta, quien también acostumbra usar el nombre de María Magdalena Martínez Acosta y a favor de los señores Luis Ramírez Galindo y Sebastián Adolfo Rodríguez, un poder general de Pearson Educación de México, S.A. de C.V., para que lo ejerciten conjunta o separadamente, con las siguientes facultades:

— (a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas la facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna de conformidad con las disposiciones contenidas en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y para los Estados de la República Mexicana, estando por lo tanto autorizados para iniciar o desistirse de toda clase de juicios y recursos, incluyendo de amparo, presentar querrelas y denuncias penales e instituirse como coadyuvantes del Ministerio Público y otorgar el perdón, si procede de acuerdo con la Ley, recibir pagos y celebrar toda clase de actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se encuentran el representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativas y laborales, sean federales, estatales o municipales.

— (b) Poder general para administrar bienes de conformidad con las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y para los Estados de la República Mexicana.

— (c) Poder general para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y para los Estados de la República Mexicana.

— (d) Para otorgar, suscribir, negociar con y endosar títulos e instrumentos de crédito, a nombre de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

— (e) Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que podrán girar en contra de las mismas.

--- (f) Para sustituir los poderes, reservándose siempre para sí su ejercicio, para otorgar poderes generales y/o especiales, dentro del límite de sus facultades, incluyendo a su vez las facultades contenidas en el presente inciso y revocarlos.

--- Los apoderados ejercerán las facultades a que se refieren los incisos (a) y (b), así como otorgar y revocar poderes dentro de dichas categorías de facultades en términos de lo dispuesto en el inciso (f), de manera individual, en tanto que las facultades a que se refieren los incisos (c), (d) y (e), así como otorgar y revocar poderes dentro de dichas categorías de facultades en términos de lo dispuesto en el inciso (f), las ejercerán siempre mancomunadamente dos cualesquiera de los cuatro apoderados designados o bien uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado de la Sociedad que cuente con las mismas facultades."

--- PUNTO SEGUNDO. En relación con el segundo punto de la Orden del día, el Presidente informó a la Asamblea respecto de la renuncia presentada por los señores Juan Romero, Laura María Koestinger Barrientos y John Knight a sus cargos como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciendo los servicios recibidos en el desempeño de sus cargos, y propuso el nombramiento de la señorita Charmain Manning y de los señores Sebastián Adolfo Rodríguez y Philip Augusto de la Vega como miembros del Consejo de Administración, en sustitución de los señores Juan Romero, Laura María Koestinger Barrientos y John Knight.

--- Después de considerar lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos, adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

--- "1. Se acepta la renuncia presentada por los señores Juan Romero, Laura María Koestinger Barrientos y John Knight a sus cargos como miembros del Consejo de Administración, y se agradecen los servicios recibidos por la Sociedad en el desempeño de sus cargos."

--- "2. Se designa a la señorita Charmain Manning y a los señores Sebastián Adolfo Rodríguez y Philip Augusto de la Vega como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en sustitución de los señores Juan Romero, Laura María Koestinger Barrientos y John Knight."

--- "3. Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración de Pearson Educación de México, S.A. de C.V., quedará integrado como a continuación se indica:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Charmain Manning

Sebastián Adolfo Rodríguez

Philip Augusto de la Vega."

--- "4. Se designa a la señorita Charmain Manning como Presidente del Consejo de

Administración de la Sociedad en sustitución del señor Juan Romero." -----

"Se ratifica al señor Jorge León Orantes Baena como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, sin formar parte de dicho Consejo." -----

"6. Se ratifica al señor Luis Antonio Martínez Gómez como Comisario de la Sociedad." -----

"7. Se hace constar que las personas designadas y ratificadas en la presente Asamblea, han aceptado la designación y ratificación de sus cargos y protestan desempeñarlos fielmente." -----

PUNTO TERCERO. En relación con el tercer punto de la Orden del día, el Presidente informó a los presentes que había recibido la renuncia de los miembros del Consejo de Administración, Comisario y demás funcionarios aquí designados y/o ratificados para recibir remuneración alguna por el desempeño de sus cargos. -----

Una vez que la Asamblea consideró lo anterior, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente: -----

RESOLUCION -----

"Se acepta y se agradece la renuncia presentada por los miembros del Consejo de Administración, Comisario y demás funcionarios de la Sociedad para recibir remuneración alguna por el desempeño de sus cargos." -----

PUNTO CUARTO. En relación con el cuarto punto de la Orden del día, la Asamblea por unanimidad de votos, adoptó la siguiente: -----

RESOLUCION -----

"Se designa a Jorge León Orantes Baena, David Carrillo de Albornoiz Vilchis, Pablo Laresgoiti Matute, Carlos Díaz Sobrino, Rebeca Díaz Ramírez, Arantza Vargas Rubio y Bryan Urbano Velázquez, como Delegados Especiales de esta Asamblea para que cualquiera de ellos, conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleven a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes para protocolizar las resoluciones adoptadas por los Accionistas." -----

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada y firmada por todos los que estuvieron presentes del inicio a la terminación de la misma. -----

Se levantó la Asamblea a las 14:00 horas del día 23 de diciembre de 2013. -----

Una firma.- Sr. Jorge León Orantes Baena.- PRESIDENTE, en representación de Pearson Netherlands, B.V.- Una firma.- Sr. Pablo Laresgoiti Matute, SECRETARIO, en representación de Pearson Education Holdings Limited." -----

El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza y las firmas que aparecen en la misma, son auténticas y corresponden a las personas a quienes se les atribuyen, que los accionistas acreditaron debidamente la titularidad de sus respectivas acciones, que los apoderados de los mismos acreditaron su personalidad

para la celebración de la asamblea y que no tuvieron impedimento legal para ejercerla, que los funcionarios designados caucionaron en su caso debidamente el desempeño de su cargo en términos de lo dispuesto por los estatutos sociales de la Sociedad y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad.

--- EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: ---

--- CLAUSULAS: ---

--- PRIMERA - A solicitud del compareciente, QUEDA PROTOCOLIZADA el Acta de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "PEARSON EDUCACION DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintitrés de diciembre del dos mil trece y que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente décimo séptimo del presente instrumento.

--- SEGUNDA - EN CONSECUENCIA, el Licenciado PABLO LARESGOTTI MATUTE, en su calidad de Delegado Especial de la Asamblea cuya Acta ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA:

--- 1.- El OTORGAMIENTO de PODERES en favor de los señores CHARMAIN MANNING, MA. MAGDALENA MARTINEZ ACOSTA quien -según consta en el acta que se protocoliza- también acostumbra usar su nombre como María Magdalena Martínez Acosta, LUIS RAMIREZ GALINDO y SEBASTIAN ADOLFO RODRIGUEZ, para que los ejerciten en los términos y condiciones establecidos en el cuerpo del acta objeto del presente instrumento;

--- 2.- La RENUNCIA y/o DESIGNACION, en su caso de los MIEMBROS del CONSEJO DE ADMINISTRACION de la sociedad, para quedar integrado por las siguientes personas: -

--- CONSEJO DE ADMINISTRACION: ---

--- CHARMAIN MANNING ---

--- SEBASTIAN ADOLFO RODRIGUEZ ---

--- PHILIP AUGUSTO DE LA VEGA ---

--- 3.- La DESIGNACION de la señorita CHARMAIN MANNING como PRESIDENTA del CONSEJO DE ADMINISTRACION de la Sociedad;

--- 4.- La RATIFICACION del señor JORGE LEON ORANTES BAENA como SECRETARIO no miembro del Consejo de Administración; y

--- 5.- La RATIFICACION del señor LUIS ANTONIO MARTINEZ GOMEZ, como COMISARIO de la Sociedad.

--- AVISOS: ---

--- Primero.- LEY DE INVERSION EXTRANJERA - El compareciente declara en términos de la Ley de Inversión Extranjera, que la sociedad por la que comparece tiene la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo que al no exhibirme el documento que acredite dicha inscripción y/o su renovación, procederé a dar el



aviso a que se refiere la última parte del artículo treinta y cuatro de la Ley citada. -----

— **Segundo.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.** El compareciente declara que para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que la sociedad tiene accionistas con residencia en el extranjero, ésta se obliga a presentar dentro de los tres primeros meses del cierre de cada ejercicio, ante las autoridades fiscales que correspondan de acuerdo a su domicilio fiscal, una relación de dichos accionistas residentes en el extranjero en la que se indique su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal. -----

— **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia, mismos que fueron exhibidos por el compareciente declarando ser auténticos, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad que pudiera surgir al respecto; III.- De conocer personalmente al compareciente, a quien conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que le advertí de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que todas sus declaraciones se considerarán hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que a través del Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, informé al compareciente cuales son los datos personales necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales éstos se recaban, manifestando su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales; VI.- De que manifestó por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres, soltero, abogado y con domicilio en Calle Campos Eliseos número trescientos cuarenta y cinco, tercer piso, Colonia Chapultepec Polanco, en esta Ciudad; y VII.- De que leído este instrumento al mismo otorgante, a quien le hice saber su derecho a leerlo personalmente y a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, manifiesta su conformidad y firma el día diecinueve de febrero del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -

— FIRMA DEL SEÑOR PABLO LARESGOITI MATUTE.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----

INSERCIÓN: -----

— **ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.** -----

— “En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

— En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

— En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese

carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

— Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

— Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, EN QUINCE PAGINAS UTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN EN SU CASO, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APENDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE PARA "PEARSON EDUCACION DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE CONSTANCIA.- DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.

SDC/bvm
NA







**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO**



REGISTRADO
PÚBLICO
CÁMERA

NÚMERO DE ENTRADA: 20108
NÚMERO DE ESCRITURA: 12,479
FECHA DE ESCRITURA: 14/02/2014
NÚMERO DE NOTARÍA: 250

FECHA DE ENTRADA: 21/03/2014

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO FOLIO MERCANTIL: 6317*

DERECHOS: \$ 2169
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390020677458FP4306U
DE FECHA: 14/03/2014
PAGO REALIZADO EN EL BANCO BBVA BANCOMER, S.A.
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 1 DE ABRIL DEL 2014

EL REGISTRADOR

EDITH MONTSERRAT GONZÁLEZ
PEREZ

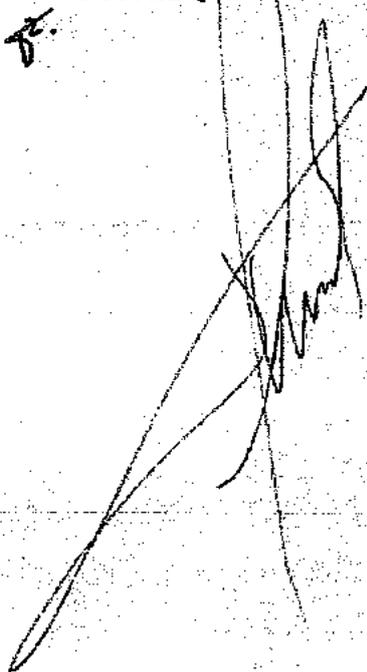


Lic. Jose Luis Flores Granados, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A", adscrito a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DGRN/32009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral Autorizo el presente instrumento.



SE TOMO NOTA EN EL
PROTOCOLO

ANTONIO LOPEZ AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARIA
DOSCIENTOS CINCUENTA DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO:
QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE DIECISIETE
PAGINAS UTILES ES UNA REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL, QUE
TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COTEJE, SIN CALIFICAR SOBRE LA
AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DE DICHO ORIGINAL.- AL
EFECTO LEVANTE EL REGISTRO DE COTEJO NUMERO SEIS MIL
TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO EN EL LIBRO CINCO A MI
CARGO.- DOY FE CIUDAD DE MEXICO, A VEINTISIETE DE ABRIL
DEL DOS MIL QUINCE.

ff.




2 INFORMACIÓN DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN PRESENTADA

A. EJERCICIO FISCAL DEL **01** **2016** AL **12** **2016** B. FECHA DE PRESENTACIÓN **03** **04** **2017**

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **AAFJ6808207T7**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION **AAFJ680820MDFLL00**

APELLIDO PATERNO **ALVAREZ**

APELLIDO MATERNO **FLORES**

NOMBRE (S) **JULIA MARCELA**

4 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA CONSTANCIA SON CIERTOS Y QUE NO CUENTO O MI REPRESENTADA NO CUENTA CON RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES EN OTRO PAIS

M. Alvarez

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

5 PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

Con fundamento en el artículo 32 fracción VI, 12 fracción XXIV, 14 fracción II, en relación con el artículo 34 primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de D.F. "4", certifica para efectos de los tratados fiscales en vigor suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que el contribuyente a que se hace referencia es residente para fines fiscales en los Estados Unidos Mexicanos, destacando que la presente constancia con número de Folio 265953 de fecha 26/04/2017, se expide con base en la información proporcionada por el contribuyente y de conformidad con la fracción II del artículo 32 del precepto legal mencionado.

Lic. Claudia Covarrubias Ochoa.
Administradora Desconcentrada de
Servicios al Contribuyente del D.F. "4"

RRS/MRAA



SE PRESENTA POR QUINuplicado

SEGOB MEXICO SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

MEXICO 017989 / 2017

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

1. País (country/pays): **México**
El presente documento público
(This public document / Le présent acte public)
2. ha sido firmado por: **LIC. CLAUDIA COVARRUBIAS OCHOA**
(has been signed by / a été signé par)
3. quien actúa en calidad de: **ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DEL DISTRITO FEDERAL "4" DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**
(acting in the capacity of / agissant en qualité de)
4. y está revestido del sello/ timbre de: **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
(bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de)
5. en (at) **CIUDAD DE MÉXICO**
6. el día (the / le) **22 DE MAYO DE 2017**
7. por (by / par) **MARTA TERESA URRUTIA CÁRDENAS, DIRECTORA DE COORDINACIÓN POLÍTICA CON LOS PODERES DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.**
8. No. (N°/sous n°) **1 / 16562 / 2017**
9. Sello/ timbre (seal/stamp / sceau/timbre)
10. Firma (signature)

Tipo de Documento: CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES
(Type of document / Type d'acte)

Nombre del Titular: PEARSON EDUCACION DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(Name of holder of document / Nom du titulaire)

La presente Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.
Cette Apostille ne certifie que la signature, la capacité en qualité de signataire de l'acte et le sceau ou le timbre dont est doté son revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel il a été émis.

La autenticidad de esta Apostilla y su firma electrónica puede ser verificada en:
L'autenticité de cette Apostille et de sa signature électronique peut être vérifiée sur:
www.dicopgu.gob.mx/registro

Código: (code)
DUV5W6Y11



